

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.153.170, actuando en calidad en representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **3K LIGHT AND SOUND S.A.S.**, sociedad con matrícula 02307693 de la Cámara de Comercio de Cartagena con NIT 900.295.301-1, de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.153.170, obrando en nombre propio, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El día 20 de marzo de 2026 **EL CEDENTE, LIGHT AND SOUND S.A.S.** suscribió con el **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, (en adelante denominada La Entidad) El Contrato de Prestación de Servicios Logísticos, Artísticos, Culturales y de Producción N° 002-2026.

SEGUNDA. El Valor del contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$552.382.000)** y la cantidad cedida corresponde al anticipo Contrato de Prestación de Servicios Logísticos, Artísticos, Culturales y de Producción N° 002-2026, que equivale a la suma de **Ciento Noventa y Tres Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Pesos M/cte (\$193.333.700)** y se pagará, de conformidad con los términos establecidos en el contrato anteriormente referenciado.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, **EL CONTRATISTA/ CEDENTE** desea ceder el valor equivalente al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones al señor **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Las partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: **3K LIGHT AND SOUND S.A.S.**, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**, por medio del presente documento el 35% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden Contrato de Prestación de Servicios Logísticos, Artísticos, Culturales y de Produccion válidamente contratado y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a La entidad **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**, con la instrucción que giren un cheque a favor del **CESIONARIO JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**. El valor del cheque corresponde al anticipo del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos, Artísticos, Culturales y de Produccion N° 002-2026 equivalente ha **Ciento Noventa y Tres Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Pesos M/cte (\$193.333.700)**. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **3K LIGHT AND SOUND S.A.S.** de cumplimiento acada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos,

Artísticos, Culturales y de Producción N° 002-2026. El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a EL Cesionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **3K LIGHT AND SOUND S.A.S.** a la cuenta corriente descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, a los Veintiun (21) días del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026) en dos ejemplares del mismo tenor.

El Cedente

El Cesionario



3K LIGHT AND SOUND S.A.S
Nit. 900295302-1



JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO
C.c. 73.153.170.